



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE AIPE COOPEAIPE 8000110017 contra EDILBERTO MACIAS VILLARRAGA 12254917. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-734-00.

Transcurrido en silencio el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 regla 1 del Código General del Proceso.

De otro lado, se cancelarán en favor de la parte actora COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE AIPE COOPEAIPE, los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-